

CLAUSULA OCTAVA

El plazo de garantía que ha de mediar entre la recepción provisional y la definitiva de las obras objeto del contrato será de _____ meses, contados desde el día en que aquella recepción provisional se verifique.

CLAUSULA NOVENA

No se aplicarán cláusulas de revisión del precio estipulado para la obra a que se refiere este pliego.

CLAUSULA DECIMA

La forma de adjudicación del contrato se efectuará mediante contratación directa, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de Contratos del Estado, apartado _____.

La Agencia de Medio Ambiente, antes de realizar la adjudicación deberá consultar al menos a tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras y fijará con la seleccionada el precio justo del contrato.

La clasificación que ha de ostentar el empresario para la ejecución de las obras objeto del presente contrato será _____.

CLAUSULA UNDECIMA

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato sino también el impuesto general sobre el Tráfico de Empresa y el Recargo Provincial, correspondiente a la contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 11, del Decreto 2.609/81, de 19 de octubre.

CLAUSULA DUODECIMA

«Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

Si la empresa fuese persona jurídica deberá acompañar copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastantado, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil».

CLAUSULA DECIMOTERCERA

Las empresas habrán de estar al corriente de sus obligaciones tributarias conforme al Real Decreto 1.462/85.

CLAUSULA DECIMOCUARTA

A efectos de cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades de Altos Cargos de las Administraciones Públicas, las empresas o sociedades que tomen parte en la licitación, deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano u órganos de gobierno o administración, que ninguna persona de su organización está incurso en alguna de tales disposiciones. Desechándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha certificación.

CLAUSULA DECIMOQUINTA

La cuantía de la fianza que ha de prestar el contratista en garantía de la ejecución de la obra a que se refiere este pliego, será de pesetas (4% del presupuesto total de la obra).

CLAUSULA DECIMOSEXTA

La contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado en la redacción dado por la Ley 5/73 de 17 de marzo, modificada parcialmente por la Ley 5/83 de 29 de junio; el Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3.410/75 de 25 de noviembre; el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales establecido por Decreto 3.854/70 de 31 de diciembre, el Real Decreto 1.462/85 de 3 de julio, así como cualesquiera otras disposiciones que regulan la contratación.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés pública, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto por Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ACUERDO, de 4 de diciembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las actuaciones acordadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reversión económica de Andalucía, S.A., del día 6 de noviembre de 1985.

En virtud de la Ley 2/1985 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A., (SOPREA, S.A.) y a propuesta del Consejo de Economía e Industria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 1985.

ACUERDO

Aprobar las actuaciones acordadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A. del día 6 de noviembre de 1985, que se relacionan en el Anexo I.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO I

1. Aprobar la concesión de una línea de avales de SOPREA, S.A. por cuenta de la La Sociedad para la Explotación de ARGEM-PUNT, S.A. (provincia de Cádiz), y una participación en capital, en las condiciones que a continuación se señalan:

Línea de avales
Importe: 40.000.000 pts.
Comisión: 2% anual.

Participación en capital
Importe: 1.000.000 pts.
Suscriptor: SOPREA, S.A.

2. Aprobar la concesión de un aval de SOPREA, S.A., por cuenta de la Sociedad Cooperativa Limitada C.E.P.A. (Cooperativa de Enseñanza de Profesores Andaluces), (provincia de Sevilla), ante el Banco de Crédito Industrial, en las condiciones que a continuación se señalan:

Aval
Importe: 21.500.000 pts.
Duración: 1 año
Comisión: 2% anual
Contragarantías: 2ª Hipoteca sobre el inmovilizado
Puestos de Trabajo: 24

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención al organismo autónomo Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

Vista: La solicitud de concesión de la subvención, de fecha 15 de noviembre de 1985, presentada por el Director General del Organismo Autónomo I.P.I.A.

CONSIDERANDO:

1. Que en el artículo 2º.c.) de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1985, que recoge el estado de gastos e ingresos del I.P.I.A., se detalla una aportación de este Departamento como subvención nominativa, por importe de noventa y tres millones ciento seis mil pesetas (93.106.000 pesetas).

2. Que en el Capítulo IV, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, concepto económico 13.01.431, denominado «A Organismos Autónomos: Al I.P.I.A.», se incluyen créditos por importe idéntico a la subvención que se propone.

3. Que en el artículo 12 de la Ley 1/1983, de 3 de marzo, por la que se crea el Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, se indica que la financiación del mismo se realizará, entre otros casos, por la aportación de la Junta de Andalucía o través de los créditos asignados en el presupuesto general de la misma, los cuales para este ejercicio son los que se han indicado en el anterior apartado.

VISTOS:

El artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el artículo 2º.c.) de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1985, el artículo 12 de la Ley 1/1983, de 3 de marzo, de creación del IPIA, el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad; Decreto 2.784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

La concesión de una subvención al Organismo Autónomo I.P.I.A., dependiente de esta Consejería, por importe de noventa y tres millones ciento seis mil pesetas (93.106.000 pesetas).

El pago de la citada subvención se hará efectivo en el concepto de «a justificar», debiendo aportarse por la dirección General del I.P.I.A., dentro de los plazos reglamentarios establecidos para ello, documento de su intervención que acredite que los fondos remitidos se han incorporada a las libros de contabilidad Pública del citado Organismo.

Sevilla, 15 de diciembre de 1985.

JOSE M. SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1985, por la que se concede una subvención de puntos de interés al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, para subvención de construcción de viviendas.

De acuerdo con la solicitud presentada en la Dirección General de Política Financiera por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, de concesión de subvención de puntos de interés para petición de préstamos destinados a la construcción de viviendas.

CONSIDERANDO:

1º Que en el Capítulo VII, Servicio 01 del Presupuesto de esta Consejería de Economía e Industria para 1985, concepto económico 13.01.771.1 se contemplan créditos destinados a la concesión de subvenciones relacionadas con este tipo de actuaciones.

2º Que por Orden de 20 de noviembre de 1985 que desarrolla el Decreto 62/85 de 27 de marzo se establece, con cargo a la partida presupuestaria 771.1 de la Sección 13 de los presupuestos de la Junta de Andalucía, una línea de financiación específica de 100 millones de pesetas que subvencionará parte de los intereses de préstamos que se soliciten a los Cajas de Ahorros Andaluzas para construcción de viviendas.

3º Que la solicitud presentada por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda cumple los requisitos exigidos en el Art. 6 de la citada orden.

VISTOS

El Decreto 62/85 de 27 de marzo que regula el Convenio establecido entre la Junta de Andalucía y las Federaciones Andaluzas de Cajas de Ahorros y en el que se establecen las condiciones para la subvención de puntos de interés en determinados préstamos a PYMES, así como la Orden de 20 de noviembre de 1985; el Artº 87 de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 2748/64 de 27 de julio sobre justificación de subvenciones; la Orden de 15 de abril de 1985 del Ministerio de Economía y Hacienda sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos del Estado, las Disposiciones que regulan la concesión de los mismos y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas

RESUELVO

La concesión de una subvención al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, de 50.015.006 ptas., que con cargo al concepto económico 13.01.771.13 del Presupuesto de esta Consejería para 1985 se hace efectivo con un único pago para aplicar a las solicitudes de préstamos que se relacionan en el ANEXO I.

Sevilla, 17 de diciembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

Prestatario	Nº Viviendas	Localidad	Cuantía de la Solicitud	Cuantía a subvencionar
Vicasol, S.A.	9	Benavís	26.052.476	1.302.624
Salvador Medina Sierra	12	Ronda	39.091.800	1.954.590
Const. Ntra. Sra. Oliva, S.A.	15	Tarifa	52.648.000	2.632.400
Jose Ballesteros Cuenca	6	Priego	18.000.000	900.000
Regla, S.A.	4	Priego	14.700.000	735.000
Antonio Gómez Soldado	4	Priego	12.500.000	625.000
Francisco Aleu Prian	8	San Fernando	8.097.500	904.875
David Milla Montilla	12	Porcuna	41.621.300	22.081.065
Zarra y García, S.A.	5	Andújar	20.000.000	1.000.000
José Presa Huerta	3	Andújar	9.300.000	465.000
José Robles González	1	Ronda	4.030.000	200.000
Francisco Rodríguez Cara	3	Jaén	9.043.000	452.150
Otiña, S.A.	16	Jaén	52.225.000	2.611.250
Miguel Obrero Leiva	6	Andújar	23.976.500	1.198.825

Prestatario	Nº Viviendas	Localidad	Cuanto de la Solicitud	Cuánta a subvencionar
Manuel Cabrera Murcia	6	Berja	19.992.000	999.600
Singilla, S.A.	6	Málaga	20.300.000	1.015.000
Nicolás Fca. Aguilera Sánchez	3	Ronda	11.305.600	565.280
Eloisa Ramírez Martín	6	Nerja	16.484.600	824.230
Manuel de Dios Vilchez	7	Jaén	20.685.850	1.034.292
Bonifacio Márquez Fernández	6	Ronda	20.856.000	1.042.800
Ramón Pío Redondo Hoyos	4	Priego	11.715.000	585.750
Sres. Lozano Ríos	4	Marmolejo	15.756.000	787.800
Ayuntamiento Baños de la Encina	2	Baño	7.555.400	377.770
Felix Peral López	1	Málaga	1.000.000	50.000
Contr. Avila Rojas, S.A.	12	Granada	43.800.000	2.190.000
Josefa Comcho Martín	1	Ayamonte	3.341.500	167.075
Pabla Marti Martínez	1	Málaga	3.994.200	199.710
Rafael Becerra Fernández	2	Colverde Camino	7.422.500	371.125
Gerardo Martínez Carrasco	2	Los Boliches	8.066.400	400.000
Concepción López Cabeza	3	Málaga	11.038.800	551.940
Antonio Sánchez Cuevas	14	Marbella	42.620.700	2.131.035
Luis Morón Gallardo	12	El Ejido	30.000.000	1.500.000
Nicolás Ferrón Solmerón	4	El Ejido	6.000.000	300.000
Miguel Galván Motamoras	1	El Ejido	3.732.000	186.600
Juan Miguel Lítez Ortego	1	Mancha Real	2.100.000	150.000
José Ignacio de Torres Villagra	1	Málaga	3.800.000	190.000
Rafael Jiménez Antúnez y otros	1	Málaga	3.500.000	175.000
Manuel Bautista Jiménez	1	Málaga	3.954.000	197.700
Luis Podadera López	1	Málaga	4.034.000	200.000
Cooperativa Padre Majón	1	Málaga	3.121.500	156.075
Miguel Siles Escalona	7	Martos	26.424.300	1.321.215
José Pérez Román	1	Martos	3.500.000	175.000
Ignacio Luque Baena	6	Martos	22.483.900	1.124.195
Angeles Herrero Rojo	1	Nerja	3.069.300	153.465
Diego Sánchez Ortego	1	Ojén	3.805.000	190.250
Dolores Antiñolo Quiñones	2	Pozo Alcón	5.000.000	250.000
Angel Palazón Morcillo	1	Puente Genave	3.700.000	185.000
Antonio Miguel Rueda García	1	Puerto La Torre	3.000.000	150.000
Antonio Sevilla López	1	Puerto La Torre	3.800.000	190.000
Antonio Arroyo Ruiz	1	Puerto La Torre	3.369.000	168.450
Juan M. Muñoz Campaño	2	Ronda	8.068.000	400.000
Vicente Marín Córdoba	4	Siles	13.317.000	665.850
Francisco Pérez Sánchez	4	Siles	15.489.000	774.450
Francisco Berdugo Andrades	1	Teba	3.000.000	150.000
Pilar Canalejo Mateo	1	Torremolinos	3.904.000	195.000
Mª Isabel Egler Rodríguez	1	Torrox	4.500.000	200.000
Fco Javier Jiménez PIANO y otros	1	Torrox	2.602.000	130.000
Carmen González Jordano	1	Córdoba	800.000	40.000
Ángel García Morón	9	Albolote	27.000.000	1.350.000
Juan Carlos Rodríguez Aragón	1	Alcalá Guad.	3.330.000	166.500
Leandro Garrido Sánchez	1	Algeciras	3.500.000	175.000
Carlos Luque Benítez	1	Alh. de la Torre	3.959.400	197.995
Antonio Maza Rodríguez	1	Alh. de la Torre	3.720.000	186.000
Francisco Rodríguez Revélez	1	Alh. de la Torre	3.568.000	178.400
Miguel Díaz del Pino	3	Andújar	10.500.000	525.000
Rafael Ramírez Campos	1	Antequera	3.500.000	175.000
Francisco Toledo Medina	1	Archidona	2.970.000	148.500
Rafael Quesada Jiménez	1	Benalmádena	3.788.000	189.400
Norberto Pérez San Román	1	Bonanza	1.500.000	75.000
Pedro Gallardo Vera	1	Campillos	3.734.000	185.700
Francisco Vargas Vargas	2	Cartama	7.474.000	373.700
Emilio Collado López	2	Castillo Locubín	5.000.000	250.000
Juan Cantos González	9	Cóin	17.725.000	886.250
José Aguilera Doncel	1	Cuevas S. Marcos	3.000.000	150.000
Constr. Gómez Sahuquillas, S.A.	6	Fuengirola	22.204.000	1.110.200
José Gutiérrez Valenzuela	2	Fuengirola	7.907.000	396.350
Construcciones Calderón, S.A.	3	Jaén	8.429.900	421.495
Antonio Dorantes Ganfornina	1	Lebrija	3.547.600	177.380
José Miguel Corredera	10	Lucena	29.000.000	1.450.000
Peca S.A.	3	Cañete La Real	10.125.000	506.250
Manuel Listan Ríos	1	Sonlúcar Bda.	3.498.000	174.900
Isabel Alvarez Mortín	1	Ronda	2.450.000	124.000
María Luz Ruiz Flores	1	Setenil	2.000.000	100.000
Agustín Benítez Domenech	1	Málaga	3.950.000	197.000
Vicente de los Santos Mena	1	Algatocín	1.500.000	75.000
Francisca Navarro de Miguel	2	Los Villares	4.775.000	238.750

TOTALES

312

1.000.998.526

50.015.006

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985 de 27 de marzo, y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación a PYMES establecidos en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creado según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición ha calificado y la Dirección General de Política Financiera.

HA RESUELTO

1º. Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por los importes que se indican.

CAJA DE AHORROS DE JEREZ

Cooperativa «Virgen del Carmen»	3.500.000 Pts
Diego Sánchez Sontas	3.500.000 Pts
Jerónimo Domínguez Fernández	1.132.152 Pts
SIETECO, S.C.L.	25.000.000 Pts

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

Antonio Gutiérrez Pérez	6.000.000 Pts
Mª Eulogia García Moreno	9.100.000 Pts
SQUACH ANDALUCIA, S.A.	25.000.000 Pts

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

Miguel Yedra Izquierdo	2.500.000 Pts
------------------------	---------------

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Tamás Ortega Sánchez	1.200.000 Pts
Rafael Vilches Casas	2.000.000 Pts
Francisco Alcalá López	1.000.000 Pts

CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA

ZASA, S.A.	10.549.524 Pts.
Francisco Fuentes Gómez	10.000.000 Pts
Francisco García Delgado	7.000.000 Pts
Sda. Coop. Ntro. Sra. Asunción	20.000.000 Pts

2º. La Dirección General de Política Financiera, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusto a los requisitos exigidos.

Sevilla, 20 de diciembre de 1985.- El Director General, Federico Terrón Muñaz.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplado en el Convenio entre la Junta de Andalucía y las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía para ayuda a la pequeña y mediana empresa, autorizado por el Decreto 62/85, de 27 de marzo.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente por la Comisión Paritaria creado al efecto en el apartado décimo del citado Convenio.

RESUELVO

1. Conceder las subvenciones que se detallan en el Anexo, a los préstamos concedidos por las Cajas de Ahorros que se relacionan y por el importe que se señala a los correspondientes prestarios, con cargo al Capítulo VII, partida 771.1 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, haciéndose efectivos en un único pago.

2. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusten a la finalidad requerida.

Sevilla, 23 de diciembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

CAJA

Cuantía
Subvención

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

Adelino Rodríguez Monje	107.335 Pts
Gustavo Puente Afán de Rivera	68.064 Pts
Hotel Niza, S.A.	644.010 Pts

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

Miguel Yedra Izquierdo	19.951 Pts
José Miñán Espigares	254.921 Pts

CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA

Muebles Carpio, S.L.	157.072 Pts
----------------------	-------------

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de diciembre de 1985, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte «Pinar y Dehesa del río Chillar», núm. 52 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Málaga, propiedad del Ayuntamiento de Nerja y sito en su término municipal.

Vista la anulación del deslinde del monte «Pinar y Dehesa del Río Chillar», realizado el año 1982, y la urgente necesidad de practicar un nuevo deslinde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Montes.

Visto el informe favorable y la propuesta de la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Málaga sobre el deslinde parcial del monte «Pinar y Dehesa del Río Chillar», número 52 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Málaga, propiedad del Ayuntamiento de Nerja y sito en su término municipal correspondiente a la parte de su perímetro que va desde el lugar conocido por «Ruinas de la Fábrica de Azúcar» hasta el río Chillar.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y de conformidad con lo que disponen los artículos 126 y 127 del vigente Reglamento de Montes,

ORDENO:

Artículo primero. Se aprueba el deslinde parcial del monte «Pinar y Dehesa del Río Chillar», número 52 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Málaga, propiedad del Ayuntamiento de Nerja y sito en su término municipal correspondiente a la parte de su perímetro que comienza en el lugar conocido por «Ruinas de la Fábrica de Azúcar» y alcanza el río Chillar, de acuerdo con las octas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente, tramitado en segunda y único fase.

Artículo segundo. Lo descripción del monte en cuanto al perímetro mencionado es el siguiente:

Provincia: Málaga.
Número del C.U.P.: 52.
Nombre: Pinar y Dehesa del Río Chillar.
Perteneencia: Ayuntamiento de Nerja.
Término municipal: Nerja.

Delimitación: Se inicia en el borde interno del «camino de Cuesta Colorada», a unos 2 ms. de la esquina N.O. de la antigua fábrica de azúcar (pique 1), prosiguiendo en dirección N.O. según el borde del citado camino que materializa lo linde hasta las inmediaciones de la casa de José Ruiz Torres (pique 11).

Toma dirección S. siguiendo una albarrada unos 36 ms. (pique 12) para ascender, en dirección N.E. y a media ladera, unos 150 ms. (pique 15) y tomar rumbo N. y seguir un balate de piedra hasta alcanzar el «Arroyo del Cucón» (pique 17) que, aguas abajo, materializa lo linde unos 22 ms. (pique 18).

Sigue dirección norte coincidiendo con el «Camino de Tragala-mocha al Tablazo de los Cucones» en un tramo de unos 141 ms. (pique 22) y alcanza una antigua corraleta (pique 23) para torcer al E. y descender a la «Cañada de Mijita» (pique 24).

Tuerce al S. y transcurre a media ladera unos 101 ms. (pique 28) para tomar rumbo S.O. y ascender hacia la divisoria de aguas unos 100 ms. (pique 30) y seguir orientación S.E., ladera abajo, una albarrota de piedra que bordea el «Olivar de El Chorreo» en un tramo de unos 216 ms. (pique 34) y descender, de nuevo, a la citada «Cañada de Mijita» (pique 35) y transcurrir paralelamente, y cercana al cauce, unos 132 ms. en dirección aguas abajo de ella (pique 37).

Toma dirección S.O., atraviesa el «Camino de los Regantes» (pique 38) y, coincidiendo con él, avanza hacia poniente unos 72 ms. hasta alcanzar una arqueta de aguas (pique 39).

Abandona el camino y, siguiendo un desmonte en dirección N.O., va a media ladera unos 290 ms. (pique 45), torciendo al N. unos 16 ms. y sigue, de nuevo, rumbo N.O. hasta llegar a un arroyo en cuyas márgenes se sitúan los piques 50 y 51.

Sube, en dirección N., por un filar de piedras junto a la margen derecha del arroyo unos 32 ms. y toma rumbo O. para alcanzar las inmediaciones de un corral (pique 53) y sigue, en dirección N.O. por un balate de piedras unos 70 ms., bajando a un arroyo donde se sitúa el pique 57.

La linde cambia a dirección O. rodeando unos bancales, atraviesa un arroyo (pique 60) y prosigue un intervalo de unos 194 ms. hasta alcanzar el pique 62.

Sigue, hacia el N., por un pequeño regajo unos 32 ms. (pique 63), torciendo al O. y sube, a media ladera, hasta las inmediaciones del apoyo del tendido eléctrico (pique 64) para torcer al N.O. y avanzar unos 18 ms. (pique 65).

Bordea, con rumbo N., la repoblación de pinos unos 30 ms. hasta alcanzar el pie de un balate (pique 66) que, hacia poniente, va materializando la linde unos 40 ms. (pique 67) para proseguir, en igual dirección, unos 30 ms. y tomar rumbo N.O. bajando hasta la «Cañada Grande» (pique 71).

Dicha cañada materializa la linde, aguas abajo, unos 92 ms. (pique 73) y, en dirección N.O., sube hasta un camino que penetra en el monte (pique 74) junto a unas edificaciones allí existentes.

Sigue, hacia el N.E., según un balate de piedra y tuerce, de nuevo, al N.O. siguiendo el toldo de un desmonte un tramo de unos 42 ms. (pique 76).

Toma dirección O. y llega a la esquina de unas edificaciones tras recorrer 6 ms., para proseguir unos 20 ms. (pique 78) dejando en terrenos del monte parte de una edificación reciente.

Tras recorrer 18 ms. hacia el N.O. alcanza un balate (pique 79) y prosigue por el borde la repoblación unos 70 ms., torciendo algo más hacia el N.O. para avanzar, en línea recta, unos 20 ms. (pique 84). En dirección O. transcurre al sur de una línea de pilares, que quedan dentro del monte, un tramo de unos 70 ms., colocándose los piques 85, 86 y 87 en la cara sur de tres de ellas y tuerce al S.O. para caer al «Canalizo de la Cañada de los Caracoles» (pique 88).

Constituye éste la linde, aguas abajo, hasta ser cruzado por el precitado «Camino de los Regantes» (pique 89) que, hacia poniente, la materializa en un tramo de unos 220 ms. (pique 92). Tuerce algo más al O. y recorre unos 36 ms. para torcer al N., cruzar el citado camino y subir a un filarillo rocoso (pique 94) que, hacia poniente, hace de linde unos 18 ms. (pique 95), bajando a la «Cañada de los Caracoles» (pique 96), que, aguas abajo, materializa el lindero un tramo de unos 133 ms. (pique 100).

Transcurre hacia el N.O. al pie de un desmonte unos 120 ms. (pique 103) torciendo al S.O. y alcanzar la esquina posterior de la «Casilla de los Perros» (pique 104), para proseguir bordeando el pinar una longitud de unos 110 ms. (pique 107).

Toma rumbo N. y, siempre siguiendo la línea de separación entre el pinar y el olivar, transcurre unos 208 ms. hasta alcanzar la conducción de las aguas potables a Nerja (pique 111) que, hacia el N.O., marca la linde hasta alcanzar la margen izquierda del río Chillar junto a la Estación de Bombeo (pique 112).

Artículo tercero. Se procederá a la cancelación de todas las anotaciones preventivas de deslinde, salvo las relativas a fincas o derechos amparados por el artículo 34 de la Ley Hipotecaria, y de cualquier inscripción registral que sea contraria al resultado del deslinde.

Artículo cuarto. Una vez que sea firme la Orden resolutoria del deslinde, el Director Provincial del I.A.R.A. de Málaga expedirá, por duplicado, certificación de los extremos y a los efectos establecidos en el artículo 133 del Reglamento de Montes.

Artículo quinto. La Dirección Provincial del I.A.R.A. de Málaga procederá, a la mayor brevedad posible, a la realización del deslinde del total del monte «Pinar y Dehesa del Río Chillar».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes, las personas afectadas por esta Resolución que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, podrán impugnarla ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrán suscitarse en dicha Jurisdicción cuestiones relativas al dominio o la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, para las cuales queda agotada la vía administrativa y expedita la judicial civil.

Como trámite previo a este recurso, los interesados deberán interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES

Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1985, por la que se hace pública la relación de subvenciones a empresas del sector turístico.

La Orden de esta Consejería de 28 de junio de 1985 convocaba un concurso de subvenciones a empresas del sector turístico a los efectos de potenciar la oferta de éste y coadyuvar a un mejor desarrollo de la misma elevando su nivel de calidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 6 de la Orden mencionada.

Esta Consejería ha resuelto conceder las subvenciones que se expresan a las empresas que a continuación se relacionan:

D. José Antonio Bernal Lázara, titular del Café Bar «La Oficina» de Córdoba	1.168.607,- Ptas.
D. José Puya Cuervas, director arrendatario del Hotel-R «Salymar» de San Fernando (Cádiz)	1.383.978,- Ptas.
Empresa Hotelera Onubense, S.A. titular del Hotel «Luz-Huelva», de Huelva	1.912.180,- Ptas.
D. Luis Díez Jiménez, propietario del Hotel Baleario, de Tolox (Málaga)	189.637,- Ptas.
D. Enrique Bolín Biawell, propietario del Hotel «La Roca», de Benalmádena (Málaga)	482.750,- Ptas.
D. Juan Benito Morán, consejero delegado de la Sociedad Hotel Florido, S.A. de Fuenigirolo (Málaga)	866.100,- Ptas.
D. José Manuel Pacheco Millán, en representación del Hotel-Residencia «Avila» de Jerez de la Frontera (Cádiz)	866.580,- Ptas.
D. Fernando Mayordomo Barrilero, en representación del Hotel-Residencia Parque Victoria, de Rota (Cádiz)	1.963.950,- Ptas.
D. Juan Benítez Benítez, propietario del Hostal «Bahía» de Algeciras (Cádiz)	687.500,- Ptas.
D. Enrique Espada García, propietario del Hotel «Espada», de Conil de la Frontera (Cádiz). D. Pedro Ordóñez Durán, propietario del Café Español, de Cádiz	410.035,- Ptas.
ción de Establecimientos Hoteleros S.A. Estoso, titular del Hotel Tritón, de Benalmádena (Málaga)	1.824.405,- Ptas.
D. Pablo Iglesias Mora, consejero delegado de Viajes Libertad, A.A. de Torremolinos (Málaga)	1.863.610,- Ptas.
D. Telesforo Gómez Maldonado, propietario del Hotel «Miriam», de Torre del Mar (Málaga)	1.085.150,- Ptas.

D. Moriano Azzaro Sinigaglia, en representación de Stella Maris Rentabilidad S.A. de Fuenigirala (Málaga)	3.207.076,- Ptas.
D. Juan Manuel Uribe Lacalle, en representación de Turismo y Deportes, S.A., Tudesa, titular del Hotel Siroco, de Benalmádena (Málaga)	1.865.573,- Ptas.
D. Juan Manuel Uribe Lacalle, en representación de Los Naranjos, S.A., titular del Hotel «Los Naranjos», de Málaga	583.445,- Ptas.
D. Pierre Alexis Turpault, Presidente del Consejo de Administración de Promestel, S.A. de Torremolinas (Málaga)	1.704.150,- Ptas.
D. Sebastián González Bernal, Director del Hotel-Apartamentos «El Flamero», de Matagorda (Huelva)	1.478.293,- Ptas.
D. Juan Manuel Uribe Lacalle, en representación de Turismo de Granada, S.A. Tugsa, titular del Hotel Luz-Granada, de Granada	1.321.506,- Ptas.
D. Casto Susino González Arbucias, en representación de Gestora Hotelera, S.A. Geshotel, propietaria del Hotel Meliá Salynieve de Sierra Nevada (Granada)	732.140,- Ptas.
D. José María García, en representación de la Sociedad de Promociones Cóndor, S.A. de Granada	547.228,- Ptas.
D. José María García, en representación de Promociones Macía, S.A. de Granada	200.424,- Ptas.
D. Luis Domínguez Rubio y Doñ José Miguel Susino Arbucias, en representación de la Sociedad Turismo de Invierno, S.A. (Turisa), de Granada, propietaria del Hotel Meliá Sierra Nevada	848.921,- Ptas.
D. Francisco Venegas Sauer, en nombre y representación de Andalucía de Congresos, S.A. (Sevilla)	889.867,- Ptas.
D. Francisco Martínez Ramírez, arrendatario del Hotel Residencia Oromana, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)	480.677,- Ptas.
D. Pierre Alexis Turpault, Presidente del Consejo de Administración de Explotaciones Hoteles Don Pedro, S.A.	1.782.096,- Ptas.

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO de 11 de diciembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero para la firma de un Convenio de colaboración con cada una de las Diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma para la implantación de servicios sociales comunitarios.

A propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 1985.

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para la firma de un Convenio de Colaboración con cada uno de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma para la implantación de Servicios Sociales Comunitarios.

Sevilla, 11 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ

Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de diciembre de 1985, por la que se regula el curso para la obtención del certificado de aptitud pedagógica en el curso 1985-86 en las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El proceso de formación inicial del profesorado es un elemento fundamental del sistema educativo, que corresponde desarrollar, de acuerdo con la legislación vigente, a las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica para los Maestros y a los Institutos de Ciencias de la Educación, a través de los Cursos para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica, para los Profesores de Enseñanza Secundaria.

En años anteriores se ha constatado la existencia de diversos enfoques en el desarrollo de estos Cursos, lo que puede llegar a producir disfuncionalidades en los objetivos que deben presidir el sistema de formación inicial, por ello, y a fin de aunar los esfuerzos desarrollados por las Universidades y la Administración Educativa, el Consejo Andaluz de Universidades ha acordado proceder a una reestructuración del Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica que posibilite su homogeneización en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, esta Consejería ha dispuesto:

1) El Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica se organizará de acuerdo con las siguientes líneas básicas:

- a) Diseño curricular unificado.
- b) Diseño curricular integrador (teoría y práctica)
- c) Simultaneidad de las fases teórica y práctica.
- d) La fase práctica consistirá en la adscripción del alumno a un Seminario, participando en todas las actividades del mismo de una manera progresiva.

Estas líneas básicas, junto con la duración y el diseño curricular base, se desarrollan en el Anexo a esta Orden.

2) De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, se establece un único Certificado de Aptitud Pedagógica. Transitoriamente, y en tanto no se desarrolle la citada disposición, los alumnos podrán optar por realizar la fase práctica en Centros de B.U.P o F.P.

3) Los alumnos considerados Aptos deberán ser calificados aprobados, notables o sobresalientes. Esta calificación será tenida en cuenta en los baremos de los concursos de méritos que esta Consejería convoque en el futuro para profesores de Enseñanza secundaria.

4) En la fase práctica, el alumno estará supervisado por un tutor perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en situación de servicio activo. La selección de los tutores se realizará mediante concurso público de méritos. La condición de tutor se tendrá en cuenta en los baremos de los concursos que convoque la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para profesores de Enseñanza Secundaria.

5) El módulo de didáctica especial será impartido por funcionarios docentes, seleccionados mediante concurso público. El ser seleccionado será considerado mérito a efectos de los concursos convocados por la Consejería de Educación y Ciencia.

6) Se faculta a las Direcciones Generales de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, y Universidades e Investigación para que en el ámbito de sus competencias desarrollen la presente Orden.

Sevilla, 11 de diciembre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

DISEÑO DEL CURSO

A) CONTENIDOS:

Presentación: se expondrá a los alumnos las directrices generales del curso.

MODULO 1: TEORIA DE LA EDUCACION / ANALISIS DE LAS